

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario
2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00020 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorando N°041-2024-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 11 de enero del 2024, Informe N°022-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-DEGYDRH de fecha 10 de enero del 2024, Resolución Directoral N°869-2023-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 29 de diciembre del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°869-2023-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, de fecha 29 de diciembre del 2023, establece en su ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que los contratos personales que forman parte de la presente resolución son renovables automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestal, por provenir de un concurso público abierto en el ámbito de la administración pública.;

Que, mediante Informe N°022-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-DEGYDRH de fecha 10 de enero del 2024, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N°00869-2023/GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 29 de diciembre del 2023, por error material con respecto a lo enunciado en su ARTICULO SEGUNDO;

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En ese sentido para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la resolución, error ortográfico o numérico, etc), por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar;

Que, el Artículo 201° Rectificación de errores, de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error material está referido en general a errores de escritura, transcripción, expresión entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Bicentenario
2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00020 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 12 de enero del 2024.

rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio la Resolución Directoral N°00869-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 29 de diciembre del 2023, por error material con respecto a lo enunciado en su **ARTICULO SEGUNDO**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DONDE DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los contratos personales que forman parte de la presente resolución son renovables automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestal, por provenir de un concurso público abierto en el ámbito de la administración pública.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la realización de una nueva resolución que contrata al personal administrativo bajo los alcances del Decreto legislativo N°276 y Personal Asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1153 por cada inicio del ejercicio presupuestal, por provenir de un concurso público en el ámbito de la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE, subsistente e inalterable el contenido descrito en Resolución Directoral N°00869-2023/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR de fecha 29 de diciembre del 2023.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JATYDG
PGCC/OCA
JUMA/DEGyDRH
NORMAS
Transcrita para los fines a:
Interesados ()
Legajo
A/R-S-SP
D/R-ED
REMANERACIONES
A/R-DVPO

MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823

DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

AVENIDA FERNANDO BELAUDE TERRY MZ "X" LOTE 1-10 URBANIZACION ANDRES ARAUJO MORAN - TUMBES

Página Web: www.direcaturumbes.gob.pe